



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARÍA DE HACIENDA

(ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: www.sabaneta.gov.co y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
JAIRO DE JESUS RAMIREZ HINCAPIE	8.343.910	N° 172 de junio 21 del 2022

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 31 de enero de 2023 a las 4:00 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Área Impuestos
(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Carolina Galindo Serna.
Apoyo a la Gestión

Auto N° 172
Fecha: junio 21 de 2022



**“POR EL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS N° 172 AL
CONTRIBUYENTE JAIRO DE JESÚS RAMIREZ HINCAPIE CON CÉDULA
8.343.910”**

EL LÍDER DE PROGRAMA – ADSCRITO AL ÁREA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las previstas en el Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 04 de 2014, Decreto Municipal N° 315 de 2020 y demás normas concordantes y:

CONSIDERANDO:

1. Que el contribuyente JAIRO DE JESUS RAMIREZ HINCAPIE con CÉDULA 8.343.910, se encuentra inscrito en el sistema de información tributario de la Secretaría de Hacienda, con el código RIT N° 13934.
2. Que el contribuyente JAIRO DE JESUS RAMIREZ HINCAPIE presentó con trece (13) meses de extemporaneidad la declaración anual de Industria y Comercio con radicado N° 1382 del 28/05/2020, correspondiente al año gravable 2018, ya que la fecha límite para la presentación según calendario era el 30 de abril de 2019.
3. Que el contribuyente JAIRO DE JESUS RAMIREZ HINCAPIE, como sanción por extemporaneidad se liquidó la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 356.000), contrariando lo ordenado por el inciso primero del artículo 193 del Estatuto Tributario Municipal, por lo que habrá de aplicarse el artículo 186 ibídem, que dispone:
“ARTICULO 186. CORRECCION DE SANCIONES. Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere liquidado en su declaración las sanciones a que estuviere obligado o las hubiere liquidado incorrectamente, en detrimento del fisco, la Administración Tributaria Municipal las liquidará incrementadas en un treinta por ciento (30%), de conformidad con lo previsto en el artículo 331 de este estatuto. El incremento de la sanción se reducirá a la mitad de su valor, si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, dentro del término establecido para interponer el recurso respectivo acepta los hechos, renuncia al mismo y cancela el valor de la sanción más el incremento reducido”.
4. Que según la norma transcrita, la sanción por extemporaneidad corregida asciende a la suma de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS (\$ 1.555.060), liquidada así:

Valor sanción a declarar	\$1.552.200
Menos valor declarado	\$356.000
Diferencia en sanción	\$1.196.200
Corrección de sanción artículo 186 ETM (\$1.196.200 x 30%)	\$358.860
Total sanción a pagar	\$1.555.060

5. Que por tal motivo, en el presente acto administrativo se propone la liquidación de la sanción en forma correcta y además, se calcula un aumento por corrección de sanciones, el cual está prescrito en el Artículo 186 del Acuerdo 04 de 2014.

Auto N° 172
Fecha: junio 21 de 2022



Con fundamento en lo anterior este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular Pliego de Cargos al contribuyente JAIRO DE JESUS RAMIREZ HINCAPIE con CÉDULA 8.343.910, por liquidar incorrectamente la sanción por extemporaneidad en la declaración y autoliquidación privada año gravable 2018 – vigencia fiscal 2019 con radicado N° 1382 del 28 de mayo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Proponer el saldo de la sanción por extemporaneidad corregida por valor de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS (\$ 1.555.060), liquidada así:

Valor sanción a declarar	\$1.552.200
Menos valor declarado	\$356.000
Diferencia en sanción	\$1.196.200
Corrección de sanción artículo 186 ETM (\$1.196.200 x 30%)	\$358.860
Total sanción a pagar	\$1.555.060

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al contribuyente JAIRO DE JESUS RAMIREZ HINCAPIE con CÉDULA 8.343.910 que dentro del mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, podrá presentar descargos ante la Secretaría de Hacienda Municipal o allanarse a su contenido.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente pliego de cargos de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal, advirtiendo a la contribuyente, que contra esta actuación no procede recurso alguno por tratarse de un acto preparatorio o de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Sabaneta, a los VEINTIUN (21) días de junio de 2022.

-NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE-

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de programa – Impuestos Municipales

PROYECTÓ: Liliana Ruiz Molina - Apoyo profesional *M. LUCIANO P.*
REVISÓ: Luis Fernando Vélez Uribe - Profesional Universitario *L. F. V. U.*